



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible PDE-000074-24 Oficio No. 1220/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA

P	R	\mathbf{E}	S	\mathbf{E}	N	T	E

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante esta Secretaría por el C.
en fecha 12-doce de febrero del 2024-dos mil veinticuatro, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO
TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la CALLE
on número de expediente catastraln el municipio de Monterrey
Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es 240.0 m²-doscientos cuarenta metros cuadrados. Mediante visita de inspección se observa predio de topografía irregular con pendiente plana, donde se presenta un impacto generado por obras de urbanización anteriores en la zona y en el fraccionamiento. El lote se encuentra delimitada por malla ciclónica y alambre de púas. Como vegetación pastos y herbáceas. Como arbolado 3-tres leucaenas de 6 cm de diámetro. Una de las leucaenas se encuentra muerte en pie. Las otras 2-dos presentan una categoría fitosanitaria óptima. Cabe mencionar que el arbolado no se verá afectado debido a que se está solicitando un permiso de deshierbe del suelo. La vegetación a excepción del arbolado se verá afectada por obras de desmonte. La zona se encuentra urbanizada parcialmente.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes sefialado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1. <u>Deberá conservar 2-dos leucaenas de 6 cm-seis centímetros</u>, que se encuentran en el predio por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo, en el caso de ser omisiones a este lineamiento, esta Dirección podrá iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2. El derribo de 01-una leucaena (muerto en pie) no implica reposición por la pérdida de su biomasa vegetal, según lo establecido en el Artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 3. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma manual, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4. El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes
- 5. Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6. El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 7. La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 8. La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 9. No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 10. Todo residuo generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los

 $\hat{C}^{(1)}$:



notifico

a usted

Gobierno de —

__ Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría

Desarrollo Urbano Sostenible PDE-000074-24 Oficio No. 1220/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

dijo

llamarse

comprobantes de disposición final en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades estatales competentes.

11. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaria se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE JULIO DE 2024 A T E N T A M E N T E

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

instructivo

entregue

de

este

quien dijo s	y se identificó con horas del día con del año
2024-dos mil yeinticcotes	
EL C. NOTIFICADOR:	EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Jesús Alansa Salazer (gerat	NOMBRE 1
CREDENCIAL No	IDENTIFICACIÓN 4
FIRMA: MA	FIRMA:
	_5

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

		TESTADO DE INFORMACIÓN
INFORMACIÓN		FICACIÓN PARCIAL
CONFIDENCIAL	Expediente	PDE-000074-24
CONFIDENCIAL	Fecha de Clasificación	31 de octubre de 2024
	Área	Dirección General Para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	der Marie più de Monterrey.
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal Fecha y número de acta de la sesión de	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Comité de Transparencia	31 de octubre de 2024, Acta 10-2024 Ordinaria
100	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Pagina 1: 1. Nombre,2. Domicilio, 3. Expediente Catastral.
		Página 2: 1. Nombre, 4. Número de OCR (Credencial de Elector), 5. Firma autógrafa.
t	Rúbrica, nombre del itular del área y cargo público	Ing. Martin Mendoza Lozano Director General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.